



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

---

---

CÉDULA

---

---

Siendo las 20:00 horas del día 14 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/226/2025**.

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2025  
SG/226/2025

**Rocio Morales Morales**  
**Presidenta del Comité Directivo**  
**Estatad del Partido Acción Nacional**  
**en Guerrero**  
**Presente.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

- I. El 30 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Guerrero en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025.
- II. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- III. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- IV. Mediante las Providencias identificadas como **SG/069/2025**, de fecha 21 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Guerrero, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 26 de octubre de 2025.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

- V. De conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, el 11 de noviembre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-220/2025**, mediante el cual se declara la validez de los resultados de la Asamblea Estatal celebrada el 26 de octubre de 2025, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero para el periodo 2025 – 2028, y del Consejo Nacional que le corresponden al estado de Guerrero, para el periodo 2025 – 2028.
- VI. La Presidenta del Comité Directivo Estatal en Guerrero, Rocío Morales Morales, mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2025, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la ratificación de la Asamblea Estatal en Guerrero, celebrada el 26 de octubre del presente año, de conformidad con los **RESULTANDOS IV y V**.
- VII. Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional ratificar los resultados de las Asambleas Estatales de conformidad con el artículo 61 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.

**SEGUNDO.**- Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

**TERCERO.** – Que mediante las Providencias identificadas como SG/069/2025, de fecha 21 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Guerrero, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 26 de octubre de 2025.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CUARTO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

***“Artículo 61***

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.*
- 3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.*

*(...)*

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

***“Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:***

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;*
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;*
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y*
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional*

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Que el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional señala que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional haya ratificado



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, la Presidencia del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con los artículos 109, numeral 2, fracción X, de los Estatutos Generales del Partido, el 11 de noviembre de 2025 la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, emitió el acuerdo **CNPE-220/2025**, mediante el cual se declara la validez de la elección celebrada con fecha 26 de octubre de 2025, para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero para el periodo 2025 – 2028, y del Consejo Nacional que le corresponden al estado de Guerrero, para el periodo 2025 – 2028.

**OCTAVO.-** Que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal en Guerrero y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista en contra de los mismos, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 61 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Toda vez que la Asamblea Estatal en Guerrero, señalada en el **RESULTANDO IV**, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de gestión del Consejo Estatal electo.

**NOVENO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

***“Artículo 58***

*1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal en Guerrero deben ratificarse lo más pronto posible, a efecto de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones y que las Consejeras y Consejeros Nacionales electos, puedan ser ratificados en la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 29 de noviembre de 2025; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del numeral 1, del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.-** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 61 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, celebrada el 26 de octubre de 2025, de conformidad con lo siguiente:

#### CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028

No	GÉNERO	NOMBRE
1	M	MARIA IRENE MONTIEL SERVIN
2	M	VICTORIA ESCUEN AVILA
1	H	ELOY SALMERON DIAZ
2	H	JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO

#### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS PARA EL PERIODO 2025 - 2028

No	GÉNERO	NOMBRE
1	M	ALMA DELIA LAUREANO PEREZ
2	M	ANGELICA ASTUDILLO BRACAMONTES
3	M	ARACELI RENTERIA CARRERA
4	M	ARACELY FLORES ARELLANO
5	M	BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ
6	M	BERENICE CASTELLANOS AGATON



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

7	M	BRAULIA DAMASO SOLIS
8	M	CRISTINA PEREZ PEREZ
9	M	DIANA NATIVIDAD CARBAJAL SANCHEZ
10	M	EULALIA ARACELI ROMERO ROMERO
11	M	EUSEBIA TRUJILLO MORALES
12	M	FABIOLA DIAZ NEVEROS
13	M	FAVIOLA VICTORIA LOPEZ
14	M	FIDELA CASTRO GARCIA
15	M	FRANCIA ARIANNA BARRIOS ARCINIEGA
16	M	GUADALUPE GONZALEZ SUASTEGUI
17	M	HORTENCIA PACHECO RABADAN
18	M	IRMA LILIA GARZON BERNAL
19	M	JULIANA MARCOS SAGAON
20	M	MAGALI VARGAS SALDAÑA
21	M	MARIA IRENE MONTIEL SERVIN
22	M	MARIA MORALEZ RIVERA
23	M	MARTINA MUÑOZ CRUZ
24	M	MINERVA VALENTIN NAVA
25	M	MIRIAM JOSHELIN AGUILAR MORALES
26	M	NARMI CHAVEZ BIBIANO
27	M	NATALY EMILIA GARCIA PINEDA
28	M	PATRICIA PINEDA GONZALEZ
29	M	REYNALDA PABLO DE LA CRUZ
30	M	RUFINA GUADALUPE CASTILLO
31	M	SAMANTHA GOMEZ SOBERANIS
32	M	SANDRA RENTERIA CHAVEZ
33	M	SANDRA VELAZQUEZ LARA
34	M	SANTA MARIA SALOME NIEVES GARCIA
35	M	SERAFINA TLATempa HERNANDEZ
36	M	SILVIA SOLANO CORTES
37	M	SINDY VILLANUEVA NAVA
38	M	VICTORIA ESCUEN AVILA
39	M	YARA DE LA PAZ BARRIOS ARCINIEGA
40	M	YAZMIN ASTUDILLO BRACAMONTES
41	M	YEIMY ZAVALA CRUZ
42	M	YESENIA GALARZA CASTRO



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
*PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD*

43	M	YESENIA MARTINEZ NIETO
44	M	YOLANDA VAZQUEZ BAUTISTA
45	M	ZENOBIA TLACOTEMPA VILLANUEVA
1	H	ALFREDO ORTIZ SOLANO
2	H	ANDRES BAHENA MONTERO
3	H	ARMANDO GIOVANNI CORTES SUASTEGUI
4	H	ATILANO LAGUNAS SERVANTES
5	H	BENEDICTO POPOCA SAUCEDO
6	H	BERNARDO VILLANUEVA VIEYRA
7	H	CARLOS ARTURO MILLAN SANCHEZ
8	H	EDGAR OMAR BEDOLLA HERNANDEZ
9	H	EDGARDO VILLANUEVA NAVA
10	H	EDUARDO ALEJANDRI RADILLA
11	H	EDWARD KENNEDY DE LA PAZ SANCHEZ
12	H	FACUNDO JUAREZ FUENTES
13	H	FILIBERTO GUTIERREZ MAYO
14	H	GABRIEL SANCHEZ SANCHEZ
15	H	GASPAR RUBEN RODRIGUEZ CRUZ
16	H	GAUDENCIO MOLINA FUENTES
17	H	GUILLERMO ANTONIO CISNEROS ESCUEN
18	H	GUILLERMO CORDERO SANCHEZ
19	H	JAIR GARCIA TLATEMPA
20	H	JESUS CASARRUBIAS PILEÑO
21	H	JESUS HERNANDEZ BAHENA
22	H	JESUS MIRANDA SALAZAR
23	H	JESUS MONTES GONZALEZ
24	H	JORGE ELIAS CATALAN AVILA
25	H	JUAN CARLOS HERNANDEZ PABLO
26	H	JUAN MANUEL RAMIREZ GOMEZ
27	H	JUAN PEREZ ROMERO
28	H	JULIO ALBERTO GALARZA CASTRO
29	H	LORENZO GONZALEZ MUÑOZ
30	H	LUIS MIGUEL CALDERON ESPINOZA
31	H	MELITON CALDERON ESPINOZA
32	H	PEDRO MISAEL AVILEZ MAGAÑA
33	H	PORFIRIO ARMANDO PARRA ALFEREZ



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!**  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

34	H	RAFAEL CISNEROS ESCUEN
35	H	RANFERI SUAZO PINEDA
36	H	RICARDO NIEVES GARCIA
37	H	SILVERIO SALMERON VILLAVICENCIO
38	H	SILVIO RODRIGUEZ GARCIA
39	H	SOTERO VAZQUEZ GARCIA
40	H	TIRSO ANDRES VELAZQUEZ
41	H	TOMAS BAYLON FLORES
42	H	VALENTIN ARELLANO ANGEL
43	H	VALENTIN MORALES DE JESUS
44	H	VENANCIO DIAZ ARROYO
45	H	VICTORINO LOPEZ GONZAGA

**SEGUNDA.-** Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Guerrero la presente resolución.

**TERCERA.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guerrero informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Guerrero.

**CUARTA.-** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Guerrero, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.-** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.-** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**